

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO : RGD00-02
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

## **RESOLUCIÓN No. 009**

Por medio de la cual se modifica de manera temporal el horario de trabajo

### **LA GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "I.F.C."**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 107 del 27 de julio de 1992, Decreto 0073 del 30 de mayo de 2002 y Acuerdo 011 del 14 de diciembre de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Que durante el periodo comprendido del 26 al 30 marzo de 2018, se celebra la Semana Mayor conocida también como Semana Santa en todo el territorio Nacional, como época de reflexión, recogimiento y una ocasión para compartir con los seres más cercanos y celebrar la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo.

Que mediante Resolución 0006 del 17 de enero de 2018 la Gobernación de Casanare declaró como días no hábiles los días los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, por lo tanto no habrá atención al público en ninguna de las dependencias que conforman la Administración Central del Departamento y modificó el horario de la jornada de laboral con el fin de compensar días de descanso durante la Semana Santa.

Que el Artículo 33 del Decreto 1048 de 1978 establece la jornada de trabajo para los empleados al servicio del Estado Colombiano y faculta a los jefes de cada organismo del sector público para establecer los horarios de trabajo.

Que es posible otorgar descanso compensado durante la Semana Santa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 que establece: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que el Decreto 0073 de 2002, establece que el IFC es una empresa comercial y de gestión comercial del Departamento de Casanare, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el Instituto Financiero de Casanare como entidad descentraliza del orden departamental vinculado a la Gobernación de Casanare a través de la Secretaria de Agricultura, acoge las políticas y considera viable ajustar el horario de trabajo de acuerdo a lo establecido por la Gobernación de Casanare, en aplicación del principio de coordinación con el fin de ofrecer una mejor prestación del servicio a la comunidad.

Que igualmente el plan de bienestar de la entidad tiene como objetivo propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y su desempeño laboral generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar.

Que la administración, haciendo uso de la autonomía impartida en el Decreto 0073 de 2002, con el fin de permitir a sus servidores la integración familiar en al marco de la celebración de la semana mayor y en aras de garantizar la prestación del servicio, dada la naturaleza de la entidad, ordena compensar a los servidores de planta, las 24 horas de trabajo de los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, en jornadas adicionales de trabajo, para lo cual es necesario declarar como días hábiles los días sábados 20 y 27 de enero y el sábado 10 de febrero de 2018, laborando en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m..

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018 como días no hábiles, días durante los cuales no habrá atención al público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la compensación de las jornadas laborales de los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, a través de jornadas adicionales de trabajo, laborando los días sábados 20 y 27 de enero y el sábado 10 de febrero de 2018, laborando en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m..

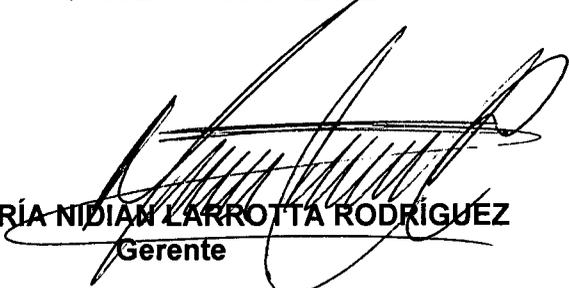
**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde al área de talento humano del Instituto Financiero de Casanare vigilar el estricto cumplimiento de la jornada laboral a compensar y llevar el control del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes a través del registro de control biométrico, sin perjuicio de la vigilancia y control directo que sobre el particular deban ejercer cada uno de los jefes de área.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la ciudadanía a través de mecanismos de información como avisos en lugar visible, redes sociales y pagina web.

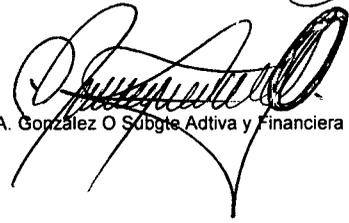
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal a los **17 ENE 2018**

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**MARÍA NIDIAN LARROTTA RODRÍGUEZ**  
Gerente

Proyectó  
  
Maritza Tovar G. Talento Humano

Revisó  
  
Mayra A. González O Subgte. Activa y Financiera

Vo.Bo  
  
Dairo M. Juya R., Jefe Of.